



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial  
**Magdalena**

Secretaría

## EDICTO No. 145

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL  
MAGDALENA**

**HACE SABER**

**QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA LA JUEZA PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL BANCO RADICADO 47001110200120170002200, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017 QUE A SU TENOR DISPONE:**

**PRIMERO:** Abrir INDAGACIÓN PRELIMINAR en referencia de la conducta de los doctores NÉSTOR ANDRÉS RANGEL GUTIÉRREZ y DIANA GÓMEZ, en sus calidades de FISCAL SECCIONAL DE EL BANCO-MAGDALENA y JUEZ, EN AVERIGUACIÓN, respectivamente, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Practicar las siguientes **pruebas y diligencias:**

**2.1.** Oficiar a la Dirección Seccional de Fiscalía del Magdalena, a fin de que certifiquen si para el periodo comprendido entre el año 2016 y 2017, Néstor Andrés Rangel, se desempeñaba como Fiscal Seccional de El Banco-Magdalena, en caso afirmativo remitir copia autentica de las calidades del sujeto disciplinable, actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo, así como una constancia del sueldo devengado para la época de los hechos, y la última dirección conocida.

**2.2.** Oficiar a la Dirección Seccional de Administración Judicial, a efectos de que certifiquen si para el periodo 2016 al 2017, la doctora Diana Gómez, se desempeñaba como Juez Promiscuo Municipal de El Banco- Magdalena, en caso afirmativo remitir copias auténticas de las calidades del sujeto disciplinable, actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo, así como una constancia del sueldo devengado para la época de los hechos, y la última dirección conocida. Posteriormente, se procederá a su notificación en los términos de la Ley 734 de 2002. Término para contestar diez (10) días.

**2.3.** Escuchar en ampliación y ratificación de queja a la señora Mildre Esneda Guerra Rapalino, el día 18 de noviembre de 2019, a las 04:00 p.m.

**2.4.** Oficiar a la Fiscalía Seccional de el Banco y a la Juzgado Promiscuo Municipal de El Banco-Magdalena a fin de que informen si en esos despachos cursa investigación en contra de Edwin Eladio Guerra y/o Bladimiro Guerra, en caso afirmativo remitir copia autentica de la misma. Término para contestar 10 días.

**2.5.** Incorporar como prueba los documentos aportados en la queja, a fin de que sean controvertidas, si a bien lo tienen las partes

**3.** Informar al sujeto indagado que, si es su deseo podrá ser escuchado en versión libre o rendirla por escrito en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia. (Artículo 92, Ley 734 de 2002).

**4.** Informar al Ministerio Publico.

**5.** Por la secretaria de esta Corporación, certificar si los hechos investigados en la presente actuación han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió, el radicado y el estado actual en que se encuentra el mismo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE de conformidad con el artículo 101 -107 de la Ley 734 de 2002, 197 ibidem, y CÚMPLASE. FDO. **TANIA VICTORIA OROZCO BECERRA**. MAGISTRADA.

Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial por el término de tres (3) días hábiles HOY 28 de AGOSTO de 2023 a las 8:00, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002. Y se desfijará el 30 de AGOSTO de 2023 a las 5:00 pm.

**MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA**  
Secretaria Judicial